

— O —

LEY N° 2972 (Dcto. N° 3721)

DONACION DE TERRENO EN SANTA
MARIA A FAVOR DE OBRAS
SANITARIAS DE LA NACION

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Dónase a favor de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, una fracción de terreno de propiedad del Estado Provincial, con destino a la construcción del Edificio Casa Administración en la ciudad de Santa María, donde funcionarán las oficinas y dependencias de la mencionada Empresa, cuyos datos catastrales se consignan a continuación

Distrito: Santa Marín**Departamento:** Santa María**Registrado:** Padrón N° 448—Origen 432**Inscripto:** A nombre de: "Sociedad de Beneficencia de Santa María" tiene una anotación marginal que dice: Por Decreto H. E.O.P. N° 3774/61 se disuelve la Sociedad

toma la posesión el Estado Provincial conforme Acta de Posesión: Expte.: N° 1355—A—60 y 2220.

Avaluado: Con una evaluación actualizada por aplicación del coeficiente 5,84 de \$ 11.796,80.

Superficie: Con una superficie de 14.400 m².

Linderos Generales: Norte: Calle Rivadavia; Sud: Calle San Martín; Este: Calle Alsina y Oeste: Calle 1° de Mayo.

Corresponde: Al total del lote N° 1 de la Manzana 33.

Dominio: Acredita dominio mediante Escritura N° 72 de fecha 7 de junio de 1941, pasada por ante el Escribano Fidel M. Acosta.

Artículo 2° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Sebastián Alejandro Corpacci
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

AC L A R A C I O N :

EL CONVENIO publicado en las páginas 2.190|2 del BOLETIN N° 83 de fecha 17|10|75, corresponde a la LEY N° 2955 (Dcto. N° 3114) — “CONVENIO CON EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA NACION PARA PROGRAMA DE COLONIZACION Y CENTROS DE JUSTICIA SOCIAL”, que se publica en la página 2.187 del mismo Boletín.

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
8 de Octubre de 1975.

Decreto O.P. N° 3721

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Héctor Hernán Delgado
Maxzud Angel Yadón

LA DIRECCION